

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II
CUERPO

DECRETOS, NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR, PUBLICACIONES JUDICIALES Y AVISOS

Núm. 41.349 -
Año CXXXVIII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día\$200.- (IVA incluido)
Atrasado\$400.- (IVA incluido)

Edición de 36 paginas
Santiago, Miércoles 6 de Enero de 2016

SUMARIO

Normas Particulares

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

Extracto de decreto número 458 exento,
de 2015, que aprueba modificación de
convenio P.2

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Extracto de resolución número 5.189
exenta, de 2015, Claudio Sepúlveda
Jorquera Capacitación E.I.R.L. P.2

Extracto de resolución número 5.190
exenta, de 2015, Agroprime Capacitación
S.A. P.2

Extracto de resolución número 5.191
exenta, de 2015, Euroqualitas Capacitación
S.A. P.2

Extracto de resolución número 5.192
exenta, de 2015, GBI Capacitación
Limitada P.2

Extracto de resolución número 5.193
exenta, de 2015, Fundación Capacitación
A. Matthei P.2

Extracto de resolución número 5.194
exenta, de 2015, Servicios de Capacitación
Margen Limitada P.2

Extracto de resolución número 5.195
exenta, de 2015, ATR Consultores Sergio
Donoso E.I.R.L. P.3

Extracto de resolución número 5.261
exenta, de 2015, Rondón y Seguel
Compañía Limitada P.3

Extracto de resolución número 5.262
exenta, de 2015, Sociedad de Capacitación
Instruye Limitada P.3

Extracto de resolución número 5.263
exenta, de 2015, Rosales & Urza
Capacitación Limitada P.3

Extracto de resolución número 5.264
exenta, de 2015, Centro de Promoción y
Desarrollo Social Monseñor Fagnano...P.3

Extracto de resolución número 5.265
exenta, de 2015, Asesoría y Capacitación
Lexian Consulting Limitada P.3

Extracto de resolución número 5.266
exenta, de 2015, Centro de Promoción y
Desarrollo Social Monseñor Fagnano. P.3

Extracto de resolución número 5.267
exenta, de 2015, Centro de Capacitación
Integral Río Claro Ltda. P.3

Extracto de resolución número 5.268
exenta, de 2015, Academia de Inglés
Rodrigo Carrasco Pavez E.I.R.L. P.3

Extracto de resolución número 5.269
exenta, de 2015, Servicios de Capacitación
Integral R&J Limitada P.3

Extracto de resolución número 5.270
exenta, de 2015, Fundación Adra
Capacita P.4

Extracto de resolución número 5.271
exenta, de 2015, Instituto de Lenguaje
Jamestown International English
Limitada P.4

Extracto de resolución número 5.272
exenta, de 2015, Ernesto Antonio Olivo
Varas Capacitaciones E.I.R.L. P.4

Extracto de resolución número 5.273
exenta, de 2015, Its Capacitación SpA.P.4

Extracto de resolución número 5.274
exenta, de 2015, Servicios Raúl Vásquez
Seguel E.I.R.L. P.4

Extracto de resolución número 5.319
exenta, de 2015, In-Nova Caps SpA... P.4

Extracto de resolución número 5.320
exenta, de 2015, Instituto Profesional Estri
Limitada P.4

Extracto de resolución número 5.321
exenta, de 2015, Centro de Capacitación
Angol Limitada P.4

Extracto de resolución número 5.348
exenta, de 2015, Centro de Capacitación
Cencotec SpA P.4

Extracto de resolución número 5.349
exenta, de 2015, Sociedad de Capacitación
Brito & Cisterna Limitada P.4

Extracto de resolución número 5.350
exenta, de 2015, Gestión y Redes para el
Desarrollo Limitada P.4

Extracto de resolución número 5.351
exenta, de 2015, Otec B-Quality
E.I.R.L. P.5

Extracto de resolución número 5.352
exenta, de 2015, Mariela Rojas Pincheira
Capacitaciones E.I.R.L. P.5

Extracto de resolución número 5.353
exenta, de 2015, Capacitaciones Forinex
SpA P.5

Extracto de resolución número 5.354
exenta, de 2015, Sociedad de Capacitación
Arboleda Limitada P.5

Extracto de resolución número 5.355
exenta, de 2015, Organismo Técnico
de Capacitación Otec Viña del Mar
Limitada P.5

Extracto de resolución número 5.356
exenta, de 2015, Maas Empresa de
Capacitación Limitada P.5

Extracto de resolución número 5.357
exenta, de 2015, Sociedad de Capacitación
G y S Limitada P.5

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría de Obras Públicas

Decreto número 250, de 2015 - Modifica,
por razones de interés público, las
características de las obras y servicios que
indica del contrato de concesión de la obra
pública fiscal denominada "Concesión Ruta
5 Tramo Santiago - Los Vilos" y aprueba
Convenio Ad - Referéndum N°5 P.5

Decreto número 273, de 2015.- Aprueba
Convenio Ad - Referéndum N° 2 del contrato
de concesión de la obra pública fiscal
denominada "Programa de Concesiones de
Infraestructura Penitenciaria Grupo 1" P.11

Decreto número 275, de 2015.- Modifica,
por razones de interés público, las
características de las obras y servicios
que indica del contrato de concesión de
la obra pública fiscal denominada
"Concesión Internacional Sistema
Oriente - Poniente" P.14

Decreto número 276, de 2015.- Aprueba
Addenda N° 4 de Protocolo de Acuerdo
de 2006, Ministerio de Obras Públicas y
Sociedades Concesionarias que indica.P.16

Decreto número 280, de 2015.- Modifica,
por razones de interés público, las
características de las obras y servicios que
indica del contrato de concesión de la obra
pública fiscal denominada "Concesión
Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca
y Acceso Sur a Santiago" P.17

Decreto número 290, de 2015 - Modifica,
por razones de interés público, las
características de las obras y servicios
que indica del contrato de concesión de la
obra pública fiscal denominada "Concesión
Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El
Salto - Príncipe de Gales" P.20

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

Resolución número 10.262 exenta, de
2015.- Aprueba nóminas de postulantes
seleccionados del segundo llamado
a concurso año 2013 en condiciones
especiales para el otorgamiento de
subsídios habitacionales, en la alternativa
de postulación colectiva con proyecto
habitacional, para Proyectos de Integración
Social P.22

Resolución número 10.357 exenta, de
2015.- Incrementa montos de subsidios
otorgados por las resoluciones N° 5.660,
N° 6.718, N° 7.524, N° 8.417 y N° 9.275
exentas, todas de Vivienda y Urbanismo
de 2015, que aprueban nóminas de
postulantes seleccionados en los meses
de junio, julio, agosto, septiembre y octubre
respectivamente, correspondientes a las
postulaciones extraordinarias del Programa
de Protección del Patrimonio Familiar,
regulado por el DS N° 255, de 2006,
destinado a la atención de los damnificados
de la Región de Atacama y de las comunas
de Antofagasta y Talal de la Región de
Antofagasta y aprueba los recursos que
se destinarán al financiamiento de dichos
subsídios P.23

Resolución número 10.359 exenta, de
2015.- Destina subsidios habitacionales
del Programa de Protección del Patrimonio
Familiar, regulado por el DS N° 255,
de 2006, correspondiente al Título II,
Mejoramiento de la Vivienda y para el
Acondicionamiento Térmico y Título III,
Ampliación de la Vivienda, a un total 75
familias de la comuna de Punta Arenas,
Región de Magallanes P.26

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

Resolución número 3.295 exenta, de
2015.- Dispone asignación de recursos
para la Región Metropolitana y aprueba
nómina de postulantes seleccionados
correspondiente al mes de diciembre
del llamado extraordinario 2015 que se
destinarán al financiamiento de subsidios
para el desarrollo de proyectos del
Programa de Protección al Patrimonio
Familiar en su modalidad regulada por

8. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.", en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha protocolización, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alberto Undurraga Vicuña, Ministro de Obras Públicas.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte a Ud., Sergio Galilea Ocon, Subsecretario de Obras Públicas.

(IdDO 983170)

MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN AMÉRICO VESPUCIO ORIENTE, TRAMO AV. EL SALTO - PRÍNCIPE DE GALES"

Núm. 290.- Santiago, 14 de octubre de 2015.

Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 69°.
- El decreto supremo MOP N° 133, de fecha 31 de enero de 2014, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto - Príncipe de Gales".
- El oficio Ord. N° 658, de fecha 10 de julio de 2015, del Inspector Fiscal.
- La Carta N° GG-IF AVO/124/2015, de fecha 6 de agosto de 2015, de la Sociedad Concesionaria, remitida por el Inspector Fiscal al jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, mediante oficio Ord. N° 694 de fecha 6 de agosto de 2015.
- El oficio Ord. N° 184, de fecha 6 de agosto de 2015, de jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- La resolución DGOP (Exenta) N° 3.386, de fecha 7 de agosto de 2015.
- La Carta GG-IF AVO/125/2015, de fecha 7 de agosto de 2015, de la Sociedad Concesionaria.
- La resolución exenta N° 364/2015, de fecha 12 de agosto de 2015, de la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana.
- La resolución exenta N° 393/2015, de fecha 27 de agosto de 2015, de la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana.
- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando.

- Que el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.
- Que el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del

Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.

- Que las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto - Príncipe de Gales", en particular, el artículo 1.8.10.1, regulan la obligación de la Sociedad Concesionaria de elaborar a su entera responsabilidad, cargo y costo, dos Estudios de Impacto Ambiental, uno para cada sector del proyecto, identificado en el artículo 1.3 de las mismas Bases. Dichos Estudios, conforme establece el citado artículo 1.8.10.1, deben ser sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, a más tardar, 30 días después de la aprobación de los Proyectos Viales de dichos sectores, debiendo informar al Inspector Fiscal dicho ingreso, mediante anotación en el Libro de Obras.
- Que los Proyectos Viales del Sector 2 fueron aprobados por el Inspector Fiscal, mediante oficio Ord. N° 658, de fecha 10 de julio de 2015.
- Que la Sociedad Concesionaria, mediante Carta N° GG-IF AVO/124/2015, de fecha 6 de agosto de 2015, señaló al Inspector Fiscal del contrato de concesión que luego de diversas reuniones sostenidas entre las partes, se arribó a la conclusión de que es conveniente y ventajoso para el desarrollo de la obra, la elaboración de un solo Estudio de Impacto Ambiental que incluya ambos sectores del proyecto, ello, en atención a que dicha Sociedad Concesionaria considera que la ejecución de las obras deberá realizarse en ambos sectores de forma simultánea, prácticamente como una sola unidad, para cumplir con los plazos de construcción. Agrega que se considera menos riesgoso para la viabilidad y pronta ejecución del proyecto, evaluar las sinergias del mismo en un solo Estudio de Impacto Ambiental y no en dos.
- Hace presente que dicha modificación tendría implicancias en el plazo establecido en las Bases de Licitación para presentar el EIA y, en el plazo para presentar los Antecedentes Expropiatorios del Sector 2 y en los plazos máximos para las declaraciones de avance y para las Puestas en Servicio Provisionarias.
- Por último, declara que la modificación cuya formalización solicita, no generará desembolso o costo alguno para el MOP, motivo por el cual renuncia a interponer cualquier reclamo por sobrecostos que sean una consecuencia directa e inmediata de las adecuaciones que esa Sociedad Concesionaria deba realizar para dar cumplimiento a la obligación de presentar un único Estudio de Impacto Ambiental para todo el proyecto y las modificaciones consecuentes de los plazos contractuales pertinentes.
- Que el Inspector Fiscal remitió la Carta al jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas para su pronunciamiento y análisis, mediante oficio Ord. N° 694 de fecha 6 de agosto de 2015.
- Que mediante oficio Ord. N° 184, de fecha 6 de agosto de 2015, el jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, informó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, su opinión favorable respecto a la modificación de las características de las obras y servicios del contrato "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto - Príncipe de Gales" solicitada por la Sociedad Concesionaria, atendido el análisis llevado a cabo por la Unidad de Medio Ambiente y Territorio de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, que se explicita en la minuta adjunta a dicho oficio y que se refiere a aspectos tales como sinergia, área de influencia del proyecto, participación ciudadana y el efecto acumulativo de los impactos ambientales a evaluar. En la especie, el análisis se funda en la declaración de la Sociedad Concesionaria relativa a que las obras de ambos sectores del proyecto se llevarán a cabo de forma conjunta, con lo que presentarán efectos sinérgicos en los componentes calidad del aire y medio humano; las áreas de influencia poseen zonas comunes, influenciando, entonces, las actividades de ambos sectores del proyecto; en el proceso de participación ciudadana se pueden generar consultas e inquietudes respecto a la totalidad del proyecto, en particular en la comuna de Vitacura, que es común a ambos sectores; el efecto acumulativo, que no está expresamente definido en la ley 19.300, conlleva el análisis y evaluación de la suma de todos los impactos provocados por el proyecto.
- Este análisis, conforme indica el jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, da cuenta del riesgo que existe para la adecuada y oportuna ejecución de las obras, riesgo que no se resuelve mediante los mecanismos establecidos en las Bases de Licitación, en tanto, si bien en ellas se fija un mecanismo de cobertura de riesgos por sobrecostos derivados de las medidas establecidas en la(s) RCA(s) del proyecto y se establece la facultad de poner término anticipado al contrato de concesión por la no obtención oportuna de la(s) RCA(s), se ha fijado la exigencia de presentar a evaluación, 2 Estudios de Impacto Ambiental, uno para cada sector del proyecto, lo que, en rigor es perfectamente viable desde el punto de

vista jurídico, sin embargo, a la luz de los precedentes jurisprudenciales, constituye un riesgo para la ejecución del proyecto.

Agrega que esta modificación impacta en los plazos de construcción, en tanto se deberán analizar las sinergias del proyecto en su conjunto y no por etapas como estaba originalmente previsto.

Sobre la base de lo anterior, el jefe de la División de Construcción recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar la resolución que al efecto se dicta, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas.

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, y conforme al análisis llevado a cabo por la División de Construcción de Obras Concesionadas y la Unidad de Medio Ambiente y Territorio de la Coordinación de Concesiones, el Ministerio de Obras Públicas estimó de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto - Príncipe de Gales", en el sentido de: a) modificar la obligación de la Sociedad Concesionaria de presentar 2 Estudios de Impacto Ambiental, permitiendo que presente sólo 1 para ambos sectores del proyecto, fijando un nuevo plazo para ello; b) aumentar el plazo máximo para hacer entrega de los Antecedentes de Expropiaciones correspondientes al Sector 2 del proyecto; c) aumentar los plazos máximos para la obtención de los porcentajes mínimos de avance de obras de ambos sectores del proyecto; y d) aumentar los plazos máximos para la obtención de la Puesta en Servicio Provisionaria de las obras, de ambos sectores del proyecto.

Lo anterior, toda vez que la declaración de la Sociedad Concesionaria relativa a que ejecutará las obras de los dos sectores del proyecto como una sola unidad y los precedentes jurisprudenciales sobre la materia, dan cuenta de un riesgo para la ejecución de las obras y que la obligación de la Sociedad Concesionaria de ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental el primer Estudio de Impacto Ambiental, relativo al Sector 2 del proyecto, vence el 9 de agosto de 2015.

Que, en base a las razones de interés público y urgencia anteriormente señaladas, mediante resolución DGOP (Exenta) N° 3.386, de fecha 7 de agosto de 2015, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto - Príncipe de Gales", en el sentido de: a) modificar la obligación de la Sociedad Concesionaria de presentar 2 Estudios de Impacto Ambiental, permitiendo que presente sólo 1 para ambos sectores del proyecto, fijando un nuevo plazo para ello; b) aumentar el plazo máximo para hacer entrega de los Antecedentes de Expropiaciones correspondientes al Sector 2 del proyecto; c) aumentar los plazos máximos para la obtención de los porcentajes mínimos de avance de obras de ambos sectores del proyecto; y d) aumentar los plazos máximos para la obtención de la Puesta en Servicio Provisionaria de las obras, de ambos sectores del proyecto.

Que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión.

Decreto:

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto - Príncipe de Gales", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Américo Vespucio Oriente S.A." deberá elaborar, conforme lo establecido en el artículo 1.8.10.1 de las Bases de licitación, a su entero cargo, costo y responsabilidad, un Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto. Sin perjuicio de ello, corresponderá a la Sociedad Concesionaria elaborar cualquier otro EIA o DIA necesario para la ejecución o desarrollo del Proyecto o las actividades relacionadas con la construcción u operación de la obra, de conformidad a la normativa ambiental vigente. El Estudio de Impacto Ambiental señalado deberá ser sometido, por parte de la Sociedad Concesionaria, al Sistema de Evaluación Ambiental, a más tardar, el 7 de noviembre de 2015. Se deja constancia que la Sociedad Concesionaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.8.10.1 de las Bases de Licitación, ingresó un Estudio de Impacto Ambiental para el Sector 2 del proyecto, al Sistema de Evaluación Ambiental, lo cual consta de la resolución exenta N° 364/2015, de fecha 12 de agosto de 2015 de la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana y que, luego, dicha Sociedad Concesionaria se desistió de la presentación de dicho Estudio, desistimiento que fue aceptado por el citado Servicio de Evaluación Ambiental, lo cual consta de su resolución exenta N° 393/2015, de fecha 27 de agosto de 2015.

2. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto - Príncipe de Gales", en el sentido que se modifica, el plazo máximo previsto en el artículo 1.9.1.2, párrafo octavo de las Bases de Licitación, en el sentido que la Sociedad Concesionaria, deberá presentar los Antecedentes de Expropiaciones correspondientes al Sector 2 del proyecto, a más tardar el 8 de septiembre de 2015. Se deja constancia que, dado que el plazo para presentar los antecedentes a que se refiere este numeral, vence el 7 de agosto de 2015 y la resolución DGOP (Exenta) N° 3.386, fue totalmente tramitada con fecha 26 de agosto de 2015, la Sociedad Concesionaria hizo entrega de los Antecedentes de Expropiaciones mediante Carta GG-IF AVO/12/2015, de fecha 7 de agosto de 2015.
3. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto - Príncipe de Gales", en el sentido que los plazos máximos establecidos en el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación, para la obtención de los porcentajes mínimos de avance de obras, para ambos sectores del proyecto, serán los que se indican en el Cuadro N° 1 siguiente:

Cuadro N° 1

Porcentaje de Avance	Plazo máximo
15%	12-12-2017
40%	11-10-2018
60%	12-07-2019
80%	12-03-2020

4. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto - Príncipe de Gales", en el sentido que el plazo máximo establecido en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, para la obtención de la Puesta en Servicio Provisionaria de ambos sectores del proyecto, vencerá el 12 de diciembre de 2020.
5. Déjase constancia que el presente decreto supremo no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
6. Déjase constancia que, según consta en su Carta N° GG-IF AVO/124/2015, de fecha 6 de agosto de 2015, la Sociedad Concesionaria manifestó expresamente que esta modificación no generará desembolso o costo alguno para el MOP, motivo por el cual renuncia a interponer cualquier reclamo por sobrecostos que sean una consecuencia directa e inmediata de las adecuaciones que esa Sociedad Concesionaria debe realizar para dar cumplimiento a la obligación de presentar un único Estudio de Impacto Ambiental para todo el proyecto y las modificaciones consecuentes de los plazos contractuales pertinentes.
7. Dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Américo Vespucio Oriente S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótase, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alberto Undurraga Vicuña, Ministro de Obras Públicas - Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Sergio Galilea Ocon, Subsecretario de Obras Públicas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 290, de 2015, del Ministerio de Obras Públicas

N° 100.945.- Santiago, 22 de diciembre de 2015.

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto - Príncipe de Gales".

Sin perjuicio de lo anterior, es preciso manifestar que los Antecedentes de Expropiaciones entregados por la Sociedad Concesionaria, lo fueron mediante Carta GG-IF AVO/125, de 2015 y no como se señala en el numeral dos del documento en estudio.

Con el alcance que precede, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Obras Públicas
Presente.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO

(Resoluciones)

(IdDO 983377)

APRUEBA NÓMINAS DE POSTULANTES SELECCIONADOS DEL SEGUNDO LLAMADO A CONCURSO AÑO 2013 EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA CON PROYECTO HABITACIONAL, PARA PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Santiago, 30 de diciembre de 2015.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 10.262 exenta.

Visto:

- a) El DS N° 1 (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- b) La resolución exenta N° 7.081, de fecha 3 de octubre de 2013, publicada en Diario Oficial de fecha 8 de octubre de 2013, modificada por la resolución exenta N° 9.194, de fecha 12 de diciembre de 2013, publicada en Diario Oficial de fecha 17 de diciembre de 2013; por la resolución exenta N° 4.416, de fecha 30 de julio de 2014, publicada en Diario Oficial de fecha 4 de agosto de 2014; y por la resolución exenta N° 8.657, de fecha 27 de noviembre de 2015, publicada en Diario Oficial de fecha 3 de diciembre de 2015; todas de este Ministerio.
- c) La resolución exenta N° 6.924 (V. y U.), de fecha 23 de octubre de 2014, publicada en Diario Oficial de fecha 28 de octubre de 2014, y sus modificaciones, en especial lo dispuesto en su número 20.
- d) La resolución exenta N° 2.346 (V. y U.), de fecha 22 de abril de 2014, publicada en Diario Oficial de fecha 25 de abril de 2014, que aprueba proyectos seleccionados en el Segundo Llamado a Concurso año 2013 en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, para Proyectos de Integración Social, y

Considerando:

- a) Que por el número 1° de la resolución exenta N° 7.081 (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, se llamó al Segundo Concurso año 2013 en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales, para Proyectos de Integración Social, conforme a las disposiciones del DS N° 1 (V. y U.), de 2011.
- b) Que por el número 1° de la resolución exenta N° 2.346 (V. y U.), de 2014, modificada por la resolución exenta N° 4.416 (V. y U.), de 2014, se aprobó y se seleccionó como Proyecto de Integración Social en el Segundo Llamado a Concurso año 2013, dispuesto por la resolución exenta N° 7.081 (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, el proyecto que a continuación se individualiza:

REGIÓN	COMUNA	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO PROYECTO	ENTIDAD PATROCINANTE	N° DE UNIDADES DEL PROYECTO	N° DE VAGANCIAS PARA PRECIBIR SOLICITUDES	N° DE VAGANCIAS PARA PRECIBIR DE SELECCIÓN ESPECIAL
O'HIGGINS	SAN FERNANDO	LOS ARREGLADORES	11116	COACOL S/A CARLOS URZUA Y CALTO	10	20	100

- c) Que la entidad patrocinante ha presentado al Serviu Región de O'Higgins, una nómina de postulantes de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en el número 20, de la resolución exenta N° 6.924 (V. y U.), de 2014, y sus modificaciones, dicto la siguiente

Resolución:

1° Apruébese la nómina de postulantes seleccionados correspondiente al proyecto singularizado en el considerando b) de la presente resolución, referido al Llamado dispuesto en el número 1° de la resolución exenta N° 7.081 (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, nómina que se entenderá forma parte integrante de esta resolución y fíjese el número de postulantes seleccionados por Programa de Subsidio, según se indica en la siguiente tabla:

REGIÓN	COMUNA	NOMBRE PROYECTO	D.S. N° 49	D.S. N° 1		TOTAL
				TÍTULO I (TRAMITO 2)	TÍTULO II	
O'HIGGINS	SAN FERNANDO	LOS ARREGLADORES	40	52	10	102

2° Fíjase el monto de recursos comprometidos que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de los postulantes seleccionados, según se indica en la siguiente tabla:

REGIÓN	COMUNA	NOMBRE PROYECTO	D.S. N° 49	UNIDADES DE FOMENTO		TOTAL UF
				TÍTULO I (TRAMITO 2)	TÍTULO II	
O'HIGGINS	SAN FERNANDO	LOS ARREGLADORES	29.600	20.600	8.000	58.200

3° Los recursos para el financiamiento del subsidio directo, destinados a la atención de postulantes seleccionados a que se refiere el número 1° de esta resolución, se imputarán a los recursos autorizados en el año 2015 para el DS N° 1 y para el DS N° 49, respectivamente, ambos de este Ministerio, de 2011.

4° Para la aplicación de los subsidios, cuyos montos se establecen en la presente resolución, deberá determinarse el valor real de pago conforme a lo establecido en el número 4° de la resolución exenta N° 7.081 (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones; considerando también las condiciones adicionales dispuestas por la resolución exenta N° 6.924 (V. y U.), de 2014, y sus modificaciones, según corresponda.

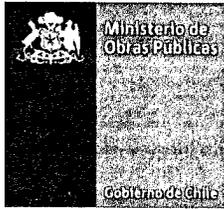
Antése, publíquese esta resolución en el Diario Oficial y archívese.- Paulina Saball Astaburuga, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Jaime Romero Álvarez, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

ANEXO: NÓMINAS DE POSTULANTES SELECCIONADOS

Nómina de postulantes seleccionados DS N° 49 (V. y U.), de 2011
(Con Certificado Grupo Organizado Hábil)
Proyecto "Los Arregladores", de la comuna de San Fernando, en la Región de O'Higgins.

N°	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	RUT	DV
1	ABARCA	NILO	FABRILA MARISOL	12.418.620	B
2	ARELLANO	RODRIGUEZ	JOHANA LUISA	16.961.665	K
3	CALPONS	LABARCA	MARCELA BEATRIZ	17.246.477	B
4	CALPONS	ADRAGA	JOHANA DE LAS MERCEDES	19.576.504	B
5	CASTILLO	CACERES	GABRIEL ALEJANDRO	16.516.999	B
6	CASTRO	PAVEZ	NATALIA DE LAS MERCEDES	16.916.765	B
7	COCHIA	BECERRA	ALEXANDRA STEFANIE	17.592.045	K
8	COCHIA	BECERRA	EVELYN MACARENA	16.671.068	B
9	COCHIA	TORRES	MATHERICE ANDREA	18.673.670	B
10	COCHIA	BECERRA	MARILYN ANDREA	18.918.894	K
11	OCORVALAN	CELOS	JUAN CARLOS	8.977.084	K
12	UJAL	MARTINESSO	MARIA LETICIA	16.166.917	F
13	DEZ DE MEDINA	GARCIA	WAGLEINE ROSA	12.650.622	C
14	DEZ DE MEDINA	ASTILLO	MARIA ANDREA	15.776.911	F
15	DUARTE	TORREALBA	JUAN DE DIOS	16.654.134	F
16	ESPINOZA	VARGAS	NICOLE FRANCISCA	17.844.131	F
17	BALVEZ	GUJARDO	MARILYN DE LAS MERCEDES	16.516.460	B
18	GARCIA	GARCIA	GENESSE FERNANDA	16.097.719	B
19	GONZALEZ	GOMEZ	EVELYN MARIA	16.024.606	B
20	GONZALEZ	MEJIA	FLOREA DEL CARMEN	17.740.625	A
21	GONZALEZ	GALLARDO	MARIA ISABEL	16.116.935	F
22	HERNANDEZ	VALENZUELA	LEONORO MARCELINO	17.650.497	K
23	JERA	GALARCE	ELIANA DEL CARMEN	16.654.362	B
24	MARDONES	ALARCON	CLAUDIA ANDREA	17.169.469	K
25	MEDINA	SILVA	MARINA ANDREA	17.597.582	B
26	PEREZ	BUSTOS	ROSA AURELIA	7.676.009	K
27	PINO	DIAZ	ALEXANDER IGNACIO	17.992.659	B
28	PICARDO	GALAZ	EMMA FLOR	16.946.553	B
29	QUIRIBLANCA	LECHEZ	ALEJANDRA CECILIA	16.671.880	B
30	REYOLLEDO	BECERRA	IVY GUILLERMINA	16.947.300	A
31	RODRIGUEZ	CARO	TALARA ANDREA	17.029.563	F
32	ROJAS	MARQUEZ	MAREN ESTEFANIA	17.650.282	F
33	ROJAS	CACERES	MARIA FRANCISCA	17.471.832	A



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 14 OCT. 2015
 RECIBIDO

REF: Modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto - Príncipe de Gales".

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 30 NOV 2015
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.	SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES	
SUB. DEP. C. CENTRAL		27 DIC 2015
SUB. DEP. E. CUENTAS	TRAMITADO	
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		1 - DIC. 2015

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

SANTIAGO, 14 OCT 2015

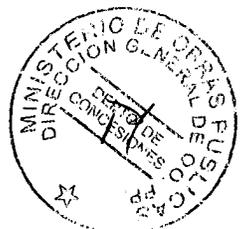
VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 133, de fecha 31 de enero de 2014, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto - Príncipe de Gales".
- El Oficio Ord. N° 658, de fecha 10 de julio de 2015, del Inspector Fiscal.
- La Carta N° GG-IF AVO/124/2015, de fecha 6 de agosto de 2015, de la Sociedad Concesionaria, remitida por el Inspector Fiscal al jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, mediante Oficio Ord. N° 694 de fecha 6 de agosto de 2015.
- El Oficio Ord. N° 184, de fecha 6 de agosto de 2015, de jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.

TOMADO RAZON
 CON ALCANCE

22 DIC. 2015

Contralor General
 de la Republica



1114154
 09 195 / 2015

OF DE PARTES DIPRES

- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3386, de fecha 7 de agosto de 2015.
- La Carta GG-IF AVO/125/2015, de fecha 7 de agosto de 2015, de la Sociedad Concesionaria.
- La Resolución Exenta N° 364/2015, de fecha 12 de agosto de 2015, de la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana.
- La Resolución Exenta N° 393/2015, de fecha 27 de agosto de 2015, de la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana.
- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.
- Que el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespuccio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales", en particular, el artículo 1.8.10.1, regulan la obligación de la Sociedad Concesionaria de elaborar a su entera responsabilidad, cargo y costo, dos Estudios de Impacto Ambiental, uno para cada sector del proyecto, identificado en el artículo 1.3 de las mismas Bases. Dichos Estudios, conforme establece el citado artículo 1.8.10.1, deben ser sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, a más tardar, 30 días después de la aprobación de los Proyectos Viales de dichos sectores, debiendo informar al Inspector Fiscal dicho ingreso, mediante anotación en el Libro de Obras.
- Que los Proyectos Viales del Sector 2 fueron aprobados por el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 658, de fecha 10 de julio de 2015.
- Que la Sociedad Concesionaria, mediante Carta N° GG-IF AVO/124/2015, de fecha 6 de agosto de 2015, señaló al Inspector Fiscal del contrato de concesión que luego de diversas reuniones sostenidas entre las partes, se arribó a la conclusión de que es conveniente y ventajoso para el desarrollo de la obra, la elaboración de un solo Estudio de Impacto Ambiental que incluya ambos sectores del proyecto, ello, en atención a que dicha Sociedad Concesionaria considera que la ejecución de las obras deberá realizarse en ambos sectores de forma simultánea, prácticamente como una sola unidad, para cumplir con los plazos de construcción. Agrega que se considera menos riesgoso para la viabilidad y pronta ejecución del proyecto, evaluar las sinergias del mismo en un solo Estudio de Impacto Ambiental y no en dos.

Hace presente que dicha modificación tendría implicancias en el plazo establecido en las Bases de Licitación para presentar el EIA y, en el plazo para presentar los Antecedentes Expropiatorios del Sector 2 y en los plazos máximos para las declaraciones de avance y para las Puestas en Servicio Provisorias.

Por último, declara que la modificación cuya formalización solicita, no generará desembolso o costo alguno para el MOP, motivo por el cual renuncia a interponer cualquier reclamo por sobrecostos que



sean una consecuencia directa e inmediata de las adecuaciones que esa Sociedad Concesionaria deba realizar para dar cumplimiento a la obligación de presentar un único Estudio de Impacto Ambiental para todo el proyecto y las modificaciones consecuentes de los plazos contractuales pertinentes.

- Que el Inspector Fiscal remitió la Carta al jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas para su pronunciamiento y análisis, mediante oficio Ord. N° 694 de fecha 6 de agosto de 2015.
- Que mediante Oficio Ord. N° 184, de fecha 6 de agosto de 2015, el jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, informó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, su opinión favorable respecto a la modificación de las características de las obras y servicios del contrato "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales" solicitada por la Sociedad Concesionaria, atendido el análisis llevado a cabo por la Unidad de Medio Ambiente y Territorio de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, que se explicita en la minuta adjunta a dicho Oficio y que se refiere a aspectos tales como sinergia, área de influencia del proyecto, participación ciudadana y el efecto acumulativo de los impactos ambientales a evaluar. En la especie, el análisis se funda en la declaración de la Sociedad Concesionaria relativa a que las obras de ambos sectores del proyecto se llevarán a cabo de forma conjunta, con lo que presentarán efectos sinérgicos en los componentes calidad del aire y medio humano; las áreas de influencia poseen zonas comunes, influenciando, entonces, las actividades de ambos sectores del proyecto; en el proceso de participación ciudadana se pueden generar consultas e inquietudes respecto a la totalidad del proyecto, en particular en la comuna de Vitacura, que es común a ambos sectores; el efecto acumulativo, que no está expresamente definido en la ley 19.300, conlleva el análisis y evaluación de la suma de todos los impactos provocados por el proyecto.

Este análisis, conforme indica el jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, da cuenta del riesgo que existe para la adecuada y oportuna ejecución de las obras, riesgo que no se resuelve mediante los mecanismos establecidos en las Bases de Licitación, en tanto, si bien en ellas se fija un mecanismo de cobertura de riesgos por sobrecostos derivados de las medidas establecidas en la(s) RCA(s) del proyecto y se establece la facultad de poner término anticipado al contrato de concesión por la no obtención oportuna de la(s) RCA(s), se ha fijado la exigencia de presentar a evaluación, 2 Estudios de Impacto Ambiental, uno para cada sector del proyecto, lo que, en rigor es perfectamente viable desde el punto de vista jurídico, sin embargo, a la luz de los precedentes jurisprudenciales, constituye un riesgo para la ejecución del proyecto.

Agrega que esta modificación impacta en los plazos de construcción, en tanto se deberán analizar las sinergias del proyecto en su conjunto y no por etapas como estaba originalmente previsto.

Sobre la base de lo anterior, el jefe de la División de Construcción recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar la Resolución que al efecto se dicte, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas.

- Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, y conforme al análisis llevado a cabo por la División de Construcción de Obras Concesionadas y la Unidad de Medio Ambiente y Territorio de la Coordinación de Concesiones, el Ministerio de Obras Públicas estimó de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales", en el sentido de: a) modificar la obligación de la Sociedad Concesionaria de presentar 2 Estudios de Impacto Ambiental, permitiendo que presente sólo 1 para ambos sectores del proyecto, fijando un nuevo plazo para ello; b) aumentar el plazo máximo para hacer entrega de los Antecedentes de Expropiaciones correspondientes al Sector 2 del proyecto; c) aumentar los plazos máximos para la obtención de los porcentajes mínimos de avance de obras de ambos sectores del proyecto; y d) aumentar los plazos máximos para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, de ambos sectores del proyecto.

Lo anterior, toda vez que la declaración de la Sociedad Concesionaria relativa a que ejecutará las obras de los dos sectores del proyecto como una sola unidad y los precedentes jurisprudenciales sobre la materia, dan cuenta de un riesgo para la ejecución de las obras y que la obligación de la Sociedad Concesionaria de ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental el primer Estudio de Impacto Ambiental, relativo al Sector 2 del proyecto, vencía el 9 de agosto de 2015.



- Que, en base a las razones de interés público y urgencia anteriormente señaladas, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3386, de fecha 7 de agosto de 2015, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales", en el sentido de: a) modificar la obligación de la Sociedad Concesionaria de presentar 2 Estudios de Impacto Ambiental, permitiendo que presente sólo 1 para ambos sectores del proyecto, fijando un nuevo plazo para ello; b) aumentar el plazo máximo para hacer entrega de los Antecedentes de Expropiaciones correspondientes al Sector 2 del proyecto; c) aumentar los plazos máximos para la obtención de los porcentajes mínimos de avance de obras de ambos sectores del proyecto; y d) aumentar los plazos máximos para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, de ambos sectores del proyecto.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión.

DECRETO: 290

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Américo Vespucio Oriente S.A." deberá elaborar, conforme lo establecido en el artículo 1.8.10.1 de las Bases de licitación, a su entero cargo, costo y responsabilidad, un Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto. Sin perjuicio de ello, corresponderá a la Sociedad Concesionaria elaborar cualquier otro EIA o DIA necesario para la ejecución o desarrollo del Proyecto o las actividades relacionadas con la construcción u operación de la obra, de conformidad a la normativa ambiental vigente. El Estudio de Impacto Ambiental señalado deberá ser sometido, por parte de la Sociedad Concesionaria, al Sistema de Evaluación Ambiental, a más tardar, el 7 de noviembre de 2015. Se deja constancia que la Sociedad Concesionaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.8.10.1 de las Bases de Licitación, ingresó un Estudio de Impacto Ambiental para el Sector 2 del proyecto, al Sistema de Evaluación Ambiental, lo cual consta de la Resolución Exenta N° 364/2015, de fecha 12 de agosto de 2015 de la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana y que, luego, dicha Sociedad Concesionaria se desistió de la presentación de dicho Estudio, desistimiento que fue aceptado por el citado Servicio de Evaluación Ambiental, lo cual consta de su Resolución Exenta N° 393/2015, de fecha 27 de agosto de 2015.
2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales", en el sentido que se modifica, el plazo máximo previsto en el artículo 1.9.1.2, párrafo octavo de las Bases de Licitación, en el sentido que la Sociedad Concesionaria, deberá presentar los Antecedentes de Expropiaciones correspondientes al Sector 2 del proyecto, a más tardar el 8 de septiembre de 2015. Se deja constancia que, dado que el plazo para presentar los antecedentes a que se refiere este numeral, vencía el 7 de agosto de 2015 y la Resolución DGOP (Exenta) N° 3386, fue totalmente tramitada con fecha 26 de agosto de 2015, la Sociedad Concesionaria hizo entrega de los Antecedentes de Expropiaciones mediante Carta GG-IF AVO/12/2015, de fecha 7 de agosto de 2015.
3. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales", en el sentido que los plazos máximos establecidos en el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación, para la obtención de los porcentajes mínimos de avance de obras, para ambos sectores del proyecto, serán los que se indican en el Cuadro N° 1 siguiente:



Cuadro N° 1

Porcentaje de Avance	Plazo máximo
15%	12-12-2017
40%	11-10-2018
60%	12-07-2019
80%	12-03-2020

4. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales", en el sentido que el plazo máximo establecido en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de ambos sectores del proyecto, vencerá el 12 de diciembre de 2020.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que el presente Decreto Supremo no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
6. **DÉJASE CONSTANCIA** que, según consta en su Carta N° GG-IF AVO/124/2015, de fecha 6 de agosto de 2015, la Sociedad Concesionaria manifestó expresamente que esta modificación no generará desembolso o costo alguno para el MOP, motivo por el cual renuncia a interponer cualquier reclamo por sobrecostos que sean una consecuencia directa e inmediata de las adecuaciones que esa Sociedad Concesionaria debe realizar para dar cumplimiento a la obligación de presentar un único Estudio de Impacto Ambiental para todo el proyecto y las modificaciones consecuentes de los plazos contractuales pertinentes.
7. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Américo Vespucio Oriente S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

Michelle Bachelet

**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

[Handwritten signature]
Ministro de Obras Públicas
ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
 Ministro de Obras Públicas

[Handwritten signature]
Ministro de Hacienda

[Handwritten signature]
JUAN MANUEL SÁNCHEZ MESSILLI
 Director General de Obras Públicas
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

[Handwritten signature]
ASESORIA JURÍDICA
 GABINETE MOP

[Handwritten signature]
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
 MINISTERIO DE HACIENDA

[Handwritten signature]
SECTOR PASAJOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
 MINISTERIO DE HACIENDA

[Handwritten signature]
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
 DEPTO. DE CONCESIONES

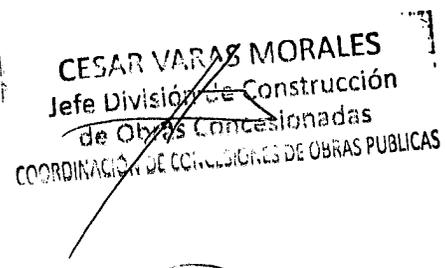
[Handwritten signature]
REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
 MINISTERIO DE HACIENDA

[Handwritten signature]
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

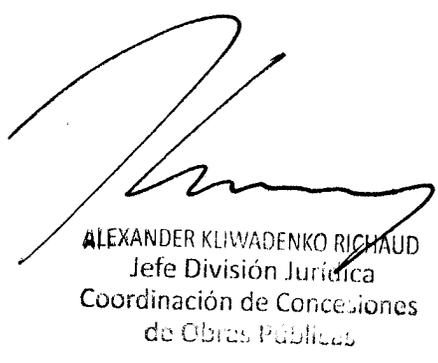
CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____

9114154


EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas


CESAR VARAS MORALES
 Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS


UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESIÓN
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas


ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ
 Jefe División General de Obras Públicas
 Dirección General de Obras Públicas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

J.PFZ/IFH

CURSA CON ALCANCE EL DECRETO
N° 290, DE 2015, DEL MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 22.DIC.15*100945

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto – Príncipe de Gales".

Sin perjuicio de lo anterior, es preciso manifestar que los Antecedentes de Expropiaciones entregados por la Sociedad Concesionaria, lo fueron mediante Carta GG-IF AVO/125, de 2015 y no como se señala en el numeral dos del documento en estudio.

Con el alcance que precede, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

AL SEÑOR
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

